

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO
011-2025-2026-CR

EL PRESIDENTE ENCARGADO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa del
Congreso siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
DEL CONGRESO QUE DELEGA
EN LA COMISIÓN PERMANENTE
LA FACULTAD DE LEGISLAR

Artículo 1. Materias y plazo de la delegación

Delégase en la Comisión Permanente del Congreso de la República, según lo establecido en el inciso 4) del artículo 101 de la Constitución Política del Perú, la facultad de legislar, a partir del día siguiente del término

de la Segunda Legislatura Ordinaria correspondiente al Período Anual de Sesiones 2025-2026 hasta el 15 de julio de 2026, sobre los siguientes asuntos:

1. Los dictámenes y proyectos de ley o de resolución legislativa que se encuentren en el Orden del Día y en la agenda del Pleno del Congreso, así como los que se incluyan por acuerdo de la Junta de Portavoces, según sus atribuciones.

2. Las proposiciones del Poder Ejecutivo enviadas con carácter de urgencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Constitución Política del Perú.

Artículo 2. Limitaciones

Exclúyense de los asuntos a que se refiere el artículo anterior aquellos cuya delegación a la Comisión Permanente no procede, según lo establecido en el segundo párrafo del inciso 4) del artículo 101 de la Constitución Política del Perú.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en el Palacio del Congreso, en Lima, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil veintiséis.

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Presidente encargado del Congreso de la República

ILICH FREDY LÓPEZ UREÑA
Tercer Vicepresidente del Congreso de la República

2528451-1

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

Decreto Supremo que modifica el
Reglamento de la Ley N° 32422, Ley que
dispone la creación del Fideicomiso para el
Desarrollo Fronterizo de Loreto, aprobado
por Decreto Supremo N° 037-2026-PCM

DECRETO SUPREMO
N° 095-2026-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 32422, Ley que dispone la creación del Fideicomiso para el Desarrollo Fronterizo de Loreto, tiene por objeto disponer la creación del citado Fideicomiso, destinado a cerrar las brechas relacionadas con las necesidades básicas de los servicios públicos, así como garantizar el financiamiento y la ejecución de los proyectos de inversión pública en las localidades ubicadas en las zonas de frontera del departamento de Loreto, en el marco del artículo 44 de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decreto Supremo N° 037-2026-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32422, Ley que dispone la creación del Fideicomiso para el Desarrollo Fronterizo de Loreto, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 32422, el cual tiene por objeto establecer medidas reglamentarias para la aplicación de la referida Ley, a fin de garantizar el financiamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones orientadas a reducir las brechas de infraestructura o de acceso a servicios existentes en las zonas de frontera del departamento de Loreto;

Que, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través del Informe N° D000061-2026-PCM-SSARL, sustenta la necesidad de fortalecer el funcionamiento y operatividad del referido Fideicomiso, a fin de que cumpla de manera adecuada con su finalidad, permitiendo constituir un mecanismo eficiente de garantía y pago que se adapte a la naturaleza dinámica de la inversión desde sus etapas preliminares, así como asegurar la continuidad operativa y el cumplimiento del objeto previsto en la Ley N° 32422;

Que, en ese sentido resulta necesario modificar el Reglamento de la Ley N° 32422 a efectos de precisar disposiciones vinculadas a la representación de las municipalidades distritales en el Consejo Directivo del mencionado Fideicomiso, modificar el plazo para la aprobación del Plan de Cierre de Brechas de la Zona de Frontera del departamento de Loreto y adecuar las condiciones de acceso como beneficiarios del Fideicomiso aplicables a los distritos de San Pablo y Pebas de la provincia de Mariscal Ramón Castilla;

Que, en virtud de lo establecido en el literal i) del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, la presente norma se encuentra exceptuada del AIR-Ex Ante, por cuanto contiene disposiciones necesarias para la implementación y funcionamiento del Fideicomiso para el Desarrollo Fronterizo de Loreto, destinado al financiamiento de inversiones orientadas al cierre de brechas en las zonas de frontera del departamento de Loreto, aspectos vinculados con el desarrollo e implementación del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 32422, Ley que dispone la creación del Fideicomiso para el Desarrollo Fronterizo de Loreto; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 199-2025-PCM;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto y finalidad

El presente Decreto Supremo tiene como objeto modificar el Reglamento de la Ley N° 32422, Ley que

dispone la creación del Fideicomiso para el Desarrollo Fronterizo de Loreto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 037-2026-PCM, con la finalidad de fortalecer el funcionamiento y operatividad del Fideicomiso para el desarrollo fronterizo de Loreto, mediante la adopción de medidas orientadas a optimizar su gestión.

Artículo 2.- Modificación del numeral 2.3 del artículo 2, el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3 y la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 32422, Ley que dispone la creación del Fideicomiso para el Desarrollo Fronterizo de Loreto

Se modifican el numeral 2.3 del artículo 2, el literal b) del numeral 3.1 del artículo 3 y la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 32422, Ley que dispone la creación del Fideicomiso para el Desarrollo Fronterizo de Loreto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 037-2026-PCM, los que quedan redactados de la siguiente manera:

“Artículo 2.- Beneficiarios del FIDEICOMISO

(...)

2.3. Finalmente, también se incluye como beneficiarios del FIDEICOMISO, excepcionalmente, a los distritos de San Pablo y Pebas de la provincia de Mariscal Ramón Castilla”.

“Artículo 3.- Consejo Directivo del FIDEICOMISO

3.1. El Consejo Directivo está conformado por:

(...)

b) Tres representantes designados por las municipalidades distritales de los distritos de Morona, Andoas, Trompeteros, El Tigre, Torres Causana, Napo, Putumayo, Teniente Manuel Clavero, Rosa Panduro, Yaguas, Ramón Castilla, Yavarí, Yaquerana, Alto Trapiche y Santa Rosa de Loreto. **La participación en el proceso de elección y designación corresponde al titular del pliego de la entidad competente que ejerce la gestión municipal distrital en los distritos señalados en el presente literal”.**

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

SEGUNDA. Aprobación de Plan de Cierre de Brechas de la Zona de Frontera del departamento de Loreto

Mediante decreto supremo propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros se aprueba el Plan de Cierre de Brechas de la Zona de Frontera del departamento de Loreto en un plazo que no exceda **del 30 de junio de 2026”.**

Artículo 3.- Publicación

El presente Decreto Supremo se publica en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), así como en las sedes digitales de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República

LUIS ENRIQUE ARROYO SÁNCHEZ
Presidente del Consejo de Ministros

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Ministro de Economía y Finanzas

2528792-1

Designan Asesor de Alta Dirección del Despacho Viceministerial de Gobernanza Territorial

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 222-2026-PCM**

Lima, 23 de junio del 2026

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor de Alta Dirección del Despacho Viceministerial de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al servidor que desempeñará el citado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 199-2025-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor RUBEN DARIO ANTUNEZ MILLA en el cargo de Asesor de Alta Dirección del Despacho Viceministerial de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE ARROYO SÁNCHEZ
Presidente del Consejo de Ministros

2528794-1

Designan Subsecretario I de la Subsecretaría de Articulación Regional y Local de la Secretaría de Descentralización

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 223-2026-PCM**

Lima, 23 de junio del 2026

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Subsecretario I de la Subsecretaría de Articulación Regional y Local de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al servidor que desempeñará el citado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 199-2025-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor RODRIGO VALDIVIA ZAMORA en el cargo de Subsecretario I de la Subsecretaría de Articulación Regional y Local de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE ARROYO SÁNCHEZ
Presidente del Consejo de Ministros

2528795-1